

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad. 20209-00090-00

Por reunir los requisitos de ley la presente demanda, el Juzgado,

RESUELVE :

1.- ADMITIR la anterior demanda Verbal (Nulidad Absoluta) por EDGAR SANTOS BOCANEGRA y NUTRIAN Y CIA S.A., legalmente representada por LUZ MYRIAM SANTOS BOCANEGRA o quien haga sus veces contra JOSE ALIRIO MARTINEZ BARRIOS, representante de la sociedad MOLINO DIAMANTE LTDA.

De la demanda y sus anexos dese traslado al demandado por el término de veinte (20) días, como lo dispone el artículo 91 del C.G.P.

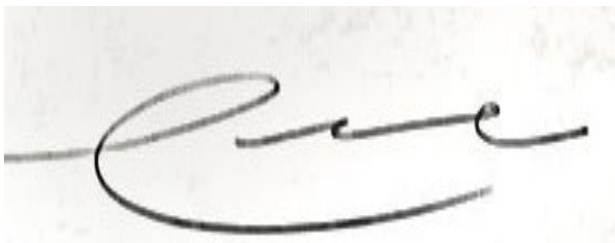
2.- ACEPTAR LA CAUCIÓN PRESTADA MEDIANTE Póliza Judicial No. I-100008646 del 16 de julio del año en curso, de la Cía. Seguros Mundial "Compañía Mundial de Seguros S.A.".

3.- ORDENAR al señor JOSE ALIRIO MARTINEZ BARRIOS, que se abstenga de celebrar y ejecutar actos como administrador de la sociedad MOLINO DIAMANTE LTDA, mientras se resuelve el litigio. Comuníquese esta decisión a dicha sociedad.

Reconocer personería al Dr. LUIS CARLOS PEREZ RODRIGUEZ, en los términos del memorial poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Doriam Gil Barbosa', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA

